



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado.	05001 31-03-013-2012-00802-00
Demandante	CERVECERIA UNIÓN S.A.
Demandado	DISTRICOLD S.A.
ASUNTO	LEVANTA MEDIDA DE EMBARGO
A.I.	1527V (399) 4

Solicita la señora MARTA INES DUQUE JARAMILLO, en su condición de apoderada del señor CARLOS BERNARDO DUQUE JARAMILLO, se disponga el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 643124 de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLIN, toda vez que mediante auto del 1 de agosto de 2017 se ordeno la terminación del proceso respecto del señor DUQUE JARAMILLO y CARLOS ALBERTO DUQUE.

En efecto, de una revisión del expediente se advierte que a folio 201 obra el auto del 1 de agosto de 2017 mediante el cual se dispuso la referida terminación del proceso por pago, no obstante, el levantamiento de las medidas cautelares quedó supeditada a la solicitud de aclaración que se le elevó al JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO ANTIOQUIA, respecto de la solicitud de remanentes petitionada dentro del presente proceso. Dependencia judicial que brindó respuesta mediante oficio 2477 del 6 de septiembre de 2017 y frente a la cual se tomó nota de embargo de remanentes respecto de la señora AMPARO DE MARIA AUXILIADORA LOPEZ (Fol.207)

En virtud de lo expuesto y en atención a lo ordenado en el artículo 463 del C.G.P y este despacho judicial ordena el LEVANTAMIENTO del EMBARGO que pesa sobre el inmueble identificado con el F.M.I. 001-633124 de propiedad de los demandados CARLOS BERNARDO DUQUE JARAMILLO y CARLOS ALBERTO DUQUE MATZAT.

Ofíciase a la OFICINA DE REGISTRO correspondiente por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

88a7973a484ff5661a7d5c7a37c67348cb985720e3ee1c71fdf8db2a0d31069b

Documento generado en 09/07/2021 01:17:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**